ANEXO

Expte.: B-7/04.

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, calle Miguel Pérez Carrascosa, Bl. 5, ptal. 2, 6º A del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por la vía de urgencia, según lo decretado en la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por falta de pago del alquiler y de la comunidad contra D. Benito González Ramírez, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo Dª Amalia Lavado Cruz y Mª Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presenta Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 30 de enero de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 3 de febrero de 2004.

Expte.: B-7/04.

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Benito González Ramírez, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, calle Miguel Pérez Carrascosa, Bl. 5, ptal. 2, 6º A no paga las cuotas correspondientes al alquiler de la vivienda ni de la comunidad, constituyendo este hecho causa especial de desahucio administrativo tipifica con el núm. 1 del art. 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que apruebe el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el reglamento de V.P.O.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio incoado contra Dª Carmen Rubio Rodríguez.

No habiendo sido posible practicar a Dª Carmen Rubio Rodríguez la notificación de la Resolución del expediente de desahucio núm. B-6/01 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 30 de septiembre de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO Nº B-6/01 SEGUIDO CONTRA Dª CARMEN RUBIO RODRÍGUEZ

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Instructora del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente B-6/01, y demás actuaciones que obran en el mismo y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con techa 7 de mayo de 2001, se acuerda por la Dirección General de la Vivienda incoar expediente administrativo de desahucio contra Dª Carmen Rubio Rodríguez, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de promoción pública sita en la calle Centro de Salud, nº 22, grupo 73 viviendas, bloque A, 2ª-A, de la localidad de Zafra (Badajoz).

Segundo.- Con fecha 19 de junio de 2001, se formula por la Instructora del procedimiento Pliego de Cargos, en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora, así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma, siendo devuelto por el Servicio de Correos con la anotación de "avisado", publicándose en el D.O.E. nº 129, de 8 de noviembre de 2001, y están expuestos en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Zafra, por periodo comprendido del 13 al 31 de diciembre de 2001.

Tercero.- Con fecha 27 de enero de 2003, se emite por la Instructora Propuesta de Resolución, mediante la que se propone "resolver el contrato suscrito entre la Consejería y Dª Carmen Rubio Rodríguez, respecto de la vivienda sita en la calle Centro de Salud, nº 22, bloque A-2º A, requiriéndola para que desaloje voluntariamente la vivienda en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de la Resolución y proceder en caso contrario a su lanzamiento", devuelta por el Servicio de Correos y publicada en el D.O.E. nº 26, de fecha 4 de marzo de 2004, estando expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por periodo comprendido del 22 de marzo al 7 de abril, desprendiéndose de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorios de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

– Informe del Ayuntamiento de Zafra, sobre la no ocupación de la vivienda.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el expedientado no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el interesado elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificas en las citadas normas.

Segundo.- Que el nº 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la "no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente".

Tercero.- Que el art. 37, letra b), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de contrato la "no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente".

Cuarto.- Que conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la Propuesta formulada por la Instructora del expediente,

A C U E R D A

Declarar haber lugar al desahucio de Dª Carmen Rubio Rodríguez de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en calle Centro de Salud, nº 22, del grupo de 73 viviendas, bloque A, 2º A, de la localidad de Zafra, por motivo de "no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente", acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo que habrá de verificarse voluntariamente en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, debiendo dejar la vivienda libre, vacua y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz, (Avda. de Europa, 10-2ª planta), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en

el art. 107 y ss., de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida a 16 de junio de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-2590/03	TTES. FÉLIX GARCÍA ELORZ, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
BA-0513/04	SENDEROS DE EUROPA, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
BA-0523/04	CONTE TRANS 2000, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-0534/04	BERNARDO SÁNCHEZ ROMERO	141 L 16/87	400,00
BA-0624/04	JUAN REYES SÁNCHEZ	141 L 16/87	1.501,00
BA-0712/04	EFIASA	141 L 16/87	1.001,00
BA-0717/04	TTES. MARINO GÓMEZ, S.L.	140 L 16/87	2.001,00
BA-0718/04	MARBRONE, S.L.	140 L 16/87	2.001,00
BA-0732/04	ACOSTA ASPERSIÓN, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
BA-0753/04	DESIDERIO ALBA MARTÍN	140 L 16/87	4.601,00
BA-0811/04	MARBRONE, S.L.	141 L 16/87	400,00
BA-0821/04	JUAN SÁNCHEZ QUINTANA	141 L 16/87	1.501,00
BA-0832/04	BASSAT ABBES	141 L 16/87	400,00
BA-0834/04	GOLOSINAS DEL GUADIANA, S.A.L.	141 L 16/87	400,00
BA-0844/04	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DEL SUROESTE, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
BA-0849/04	JESUSA VÁZQUEZ SILVA	141 L 16/87	400,00
BA-0861/04	AGUSTÍN ORTEGA GUERRERO	141 L 16/87	1.001,00
BA-1198/04	JUAN FCO. VIDIGAL MARTÍNEZ	141 L 16/87	1.501,00
BA-1214/04	SINFORIANO GÓMEZ GARCÍA	141 L 16/87	400,00
BA-1216/04	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DEL SUROESTE, S.L.	141 L 16/87	1.001,00